



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN EDU/792/2014, de 15 de septiembre, por la que se modifica el concierto educativo del centro «Nuestra Señora de la Merced y San Francisco Javier» de Burgos.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, las variaciones que puedan producirse en los centros por alteración del número de unidades o por otras circunstancias individualizadas darán lugar a la modificación del concierto educativo.

El centro «Nuestra Señora de la Merced y San Francisco Javier» de Burgos ha presentado escrito en el que comunica que, una vez finalizado el periodo oficial de matriculación de alumnos para el curso académico 2014/2015, no va a poner en funcionamiento por falta de alumnos una unidad de primer curso del ciclo de formación profesional básica «Carpintería y mueble».

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo anteriormente indicado, procede la modificación del concierto educativo.

#### RESUELVO

*Primero.– Modificación concierto.*

Se modifica el concierto educativo suscrito con el centro «Nuestra Señora de la Merced y San Francisco Javier» (código: 09001372), sito en C/ Diego Luis de San Vitores, 1 de Burgos por disminución de una unidad de primer curso del ciclo de formación profesional básica «Carpintería y mueble», de modo que queda establecido un concierto educativo para seis unidades de segundo ciclo de educación infantil, dieciocho unidades de educación primaria, doce unidades de educación secundaria obligatoria, nueve unidades de ciclos formativos de grado medio (una unidad de «Comercio», una unidad de primer curso y una unidad de segundo curso de «Fabricación a medida e instalación de carpintería y mueble», una unidad de primer curso y una unidad de segundo curso de «Gestión administrativa», una unidad de primer curso y una unidad de segundo curso de «Instalaciones eléctricas y automáticas» y una unidad de primer curso y una unidad de segundo de «Sistemas microinformáticos y redes»), cinco unidades de ciclos formativos de grado superior (una unidad de primer curso y una unidad de segundo curso de «Administración y finanzas», una unidad de primer curso y una unidad de segundo curso de «Mantenimiento electrónico» y una unidad de «Gestión comercial y marketing») y una unidad de primer curso del ciclo de formación profesional básica «Electricidad y electrónica».

*Segundo.– Formalización de la modificación.*

La modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el titular de la dirección provincial de educación de Burgos y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

A tales efectos, la dirección provincial de educación de Burgos notificará al titular del centro la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse el documento de formalización de la modificación del concierto en los términos de la presente orden.

Entre la notificación y la firma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

*Tercero.– Formalización de oficio.*

Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y 52 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

*Cuarto.– Eficacia.*

La presente orden tendrá efectos desde el inicio del curso escolar 2014/2015.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 15 de septiembre de 2014.

*El Consejero,*

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO